



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “SICUE” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018/19

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema los estudiantes de las universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

El estudiantado puede solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Pueden presentarte a esta convocatoria todos lo estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.
- 1.2. Quedan excluidos del Programa de Movilidad SICUE los estudiantes de Máster y de Doctorado.

2. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad SICUE es necesario:

- 2.1. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2017/18 en un curso superior a primero.
- 2.2. Haber superado en la ULPGC un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 30 de septiembre de 2017.

Los estudiantes procedentes de traslado de expediente deberán tener superados los 48 créditos en la ULPGC.

PÁGINA 1 / 9	ID. DOCUMENTO oX7rgKINmcv1huVpemgbuQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		06/02/2018 14:07:53	MTY0MzEz	

- 2.3. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 30 de septiembre de 2017.
- 2.4. Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.
- 2.5. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado a la misma fuera de los plazos establecidos para ello, y/o no se incorporaron a sus universidades de destino en los plazos establecidos, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor.
- 2.6. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.
- 2.7. Se deberá cumplir con todos los otros requisitos especificados en el Capítulo II del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013).

3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 3.1. La duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a) *Estancia de un curso completo*: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
 - b) *Estancia de un semestre*: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos
- 3.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 4.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad SICUE se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

PÁGINA 2 / 9	ID. DOCUMENTO oX7rgKINmcv1huVpemgbuQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		06/02/2018 14:07:53	MTY0MzEz	

- 4.2. Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas a fecha de 30 de septiembre de 2017.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados al alumno.

- 4.3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 4.4. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- 4.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 4.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.
- 4.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 4.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2018/19, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

5. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

PÁGINA 3 / 9	ID. DOCUMENTO oX7rgKINmcv1huVpemgbuQ\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET	06/02/2018 14:07:53	MTY0MzEz	

Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

6. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 6.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2018/19 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad SICUE antes de su marcha hacia el centro de destino.
- 6.2. Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio. En la ULPGC podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.
- 6.3. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino.

No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

7. ACUERDO DE FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 7.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de formación, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.
- 7.2. Existen dos plazos diferentes para cumplimentar el acuerdo de formación:
 - a) Para los intercambios del primer semestre y anuales: hasta el 15 de septiembre de 2018
 - b) Para los intercambios del segundo semestre: hasta el 31 de octubre de 2018
- 7.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente del alumno en la ULPGC como optativas.
- 7.4. El acuerdo de formación aceptado por las tres partes implicadas (alumno, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.

PÁGINA 4 / 9	ID. DOCUMENTO oX7rgKINmcv1huVpembuQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		06/02/2018 14:07:53	MTY0MzEz	

- 7.5. Siempre y cuando el correspondiente coordinador académico la ULPGC así lo autorice, se podrá incluir en el acuerdo de formación, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad.
- 7.6. En caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.
- 7.7. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.
- 7.8. No obstante, cuando la plaza obtenida por el alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad SICUE deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: www.movilidad.ulpgc.es.

Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su usuario y contraseña de MiULPGC. Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional.

- 8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el apartado 4.
- 8.3. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.
- 8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.
- 8.5. La asignación de plazas tendrá lugar en un acto público en la Facultad o Centro correspondiente. La asistencia a dicho acto es obligatoria.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas

PÁGINA 5 / 9	ID. DOCUMENTO oX7rgKINmcv1huVpemgbuQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		06/02/2018 14:07:53	MTY0MzEz	

(documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

- 8.6. Se deberá seleccionar una universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico.
- 8.7. Tras la celebración del acto público, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación dictará una resolución asignando las plazas de movilidad en la que se recogerán las solicitudes admitidas y, en su caso, una lista de espera, por si se produjesen renunciaciones, atendiendo a los criterios de valoración descritos anteriormente. No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza.
- 8.8. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que:
- Se acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
 - Se haya sido aceptado por la universidad de destino;
 - Se haya elaborado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante;
 - Se hayan completado todos los trámites exigidos.
- 8.9. La realización de la movilidad estará sujeta a la posibilidad de realizar en la universidad de destino asignada un programa de estudios acorde con los términos de esta convocatoria. Si una vez asignada la plaza no fuera posible cumplir con un programa de estudios la plaza será revocada.

9. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

9.1. Renuncias realizadas una vez asignadas las plazas

La asignación de una plaza del Programa de Movilidad SICUE a un estudiante en la reunión pública convocada a tal efecto es definitiva. En caso de renuncia tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

PÁGINA 6 / 9	ID. DOCUMENTO oX7rgKINmcv1huVpemgbuQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		06/02/2018 14:07:53	MTY0MzEz	

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

9.2. Renuncias por imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación conlleva la renuncia a la plaza por causa justificada. En tal caso, es imprescindible que el coordinador académico certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de renuncia, el cual, tras ser firmado por el coordinador académico, se colgará en la plataforma informática.

10. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	Del 13/02/2018 al 13/03/2018
Publicación de las listas priorizadas provisionales	23/03/2018
Plazo de reclamaciones (enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a movilidad@ulpgc.es)	Del 18/03/2018 al 31/03/2018
Publicación de las listas priorizadas definitivas	11/04/2018
Acto público de asignación de plazas	No más tarde del 21/04/2018 (fecha concreta a determinar por cada Centro)
Resolución de asignación de plazas	No más tarde del 27/04/2018

11. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad SICUE no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

12. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su Facultad para que esta lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

- 13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino. Para ello se podrá recabar la asistencia del International Mobility Point: imp.ulpgc.es

PÁGINA 7 / 9	ID. DOCUMENTO oX7rgKINmcv1huVpemgbuQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		06/02/2018 14:07:53	MTY0MzEz	

- 13.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de formación al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).
- 13.4. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 13.5. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.
- 13.6. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 13.7. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 13.8. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2018/19 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de formación por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 13.9. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La ULPGC facilitará este trámite a través del International Mobility Point (IMP en <http://imp.ulpgc.es>). Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.

- 13.10. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera

PÁGINA 8 / 9	ID. DOCUMENTO oX7rgKINmcv1huVpemgbuQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		06/02/2018 14:07:53	MTY0MzEz	



fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

13. NORMATIVA SUPLETORIA

Esta convocatoria se rige de conformidad con el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico en vigor en el momento de la elección de la plaza. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en el referido Reglamento, así como en el resto de normas de la ULPGC.

14. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Richard Clouet

PÁGINA 9 / 9	ID. DOCUMENTO oX7rgKINmcv1huVpemgbuQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA		ID. FIRMA
RICHARD CLOUET		06/02/2018 14:07:53		MTY0MzEz